

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020210000700
DEMANDANTE: CLEMENTINA GUERRA BUITRAGO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En Bogotá D.C. 2 de FEBRERO del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante con su apoderada y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que el apoderado de **COLPENSIONES** dice no ser ciertos o no constarle los hechos 2 a 9, 16 a 19 y 23 a 27 de la demanda de la demandada, el litigio versará sobre los mismos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si la señora **CLEMENTINA GUERRA BUITRAGO** tiene derecho o no al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes o sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del Sr. **JOSÉ DE LOS ÁNGELES LIMAS PACANCHIQUE** (QED). de ser así se deberá determinar la normativa aplicable al caso junto, con las consecuencias económicas que de allí puedan derivarse, al igual si le asiste derecho intereses moratorios y el retroactivo pensional.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO *en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.* **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda visible a folios 20 a 47 del expediente.

PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA: El Despacho encuentra que la contestación de la demanda COLPENSIONES apporto el expediente administrativo e historia laboral de la demandante. Por lo que dicho pedimento se encuentra satisfecho.

TESTIMONIOS: se decreta. De los Sres. NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA y ESPERANZA CARREÑO CORREDOR.

PARTE DEMANDADA – COLPENSIONES

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 223 A 237 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE: de la demandante

RATIFICACIÓN DE TESTIMONIOS: de los SR. ARON GUTIÉRREZ SILVA Y ALBA LUCIA RUÍZ ALARCÓN. Los cuales deberán asistir a rendir testimonio.

DE OFICIO: Se **REQUIERE** a **COLPENSIONES** para que en el término de 5 días hábiles aporte allegue al expediente el expediente administrativo del causante Sr. **JOSÉ DE LOS ÁNGELES LIMAS PACANCHIQUE.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**AUTO No. 1:**

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA 10:30 AM** fecha y hora en la que se recaudaran las pruebas decretadas, se escucharán a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a02fec0b-c8f6-443a-90b2-5476c0f698d9?vcpubtoken=a0dc37d9-ec46-42db-bb77-050b72c0fb54>